REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2023-2025-040

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que en el año 2019 el Ecuador suscribió con el Fondo Monetario Internacional (FMI) un acuerdo en el marco del Servicio Ampliado, que se fundamentó en los siguientes ejes: i) reconstruir y fortalecer los cimientos institucionales de la dolarización; ii) generar empleo y crecimiento a través de mayor competitividad; iii) promover igualdad de oportunidades y proteger a los pobres y vulnerables; y iv) garantizar un clima de transparencia y buen gobierno, mismos que hasta la presente fecha se desconoce sus resultados.

Que el 25 de abril de 2024 el Gobierno alcanzó un acuerdo a nivel técnico por 4000 millones de dólares y por tratarse de endeudamiento público, resulta importante saber si los compromisos asumidos por el gobierno del presidente, Daniel Noboa cumple los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 289 que señala: "La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto [...]. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público." y que también establece que: "El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones: 2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir [...]"

Que este posible acuerdo con el FMI, implicaría fuertes obligaciones para el Estado Ecuatoriano de pago de la deuda externa, entre 2024 y 2026. En estos tres años el país deberá pagar alrededor de 10 000 millones de dólares, por concepto de deuda externa; de este valor 2000 millones de dólares es deuda con el mismo FMI.

Que el artículo 417 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Que el artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Asamblea Nacional fiscalizará los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política.

Que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en la Sesión No. 925 de fecha 28 de mayo de 2024, recibió la comparecencia del Ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega, respecto al Acuerdo del FMI con el Ecuador y sus repercusiones en la economía del país. Cabe mencionar que el Ministro fue llamado para informar a la Asamblea Nacional sobre los acuerdos del FMI, sin embargo, en su exposición, se ha centrado en hablar sobre el plan económico del gobierno, sin proporcionar los detalles específicos requeridos sobre dichos acuerdos. Adicionalmente, la información ha sido insuficiente, por lo que se requiere apertura de un proceso de fiscalización, de conformidad con el art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, toda

vez que el representa de la cartera de Estado antes mencionada no ha proporcionado la información por la que fue convocado.

Por lo antes expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, que, en ejercicio de sus atribuciones, aperture un proceso de fiscalización respecto al Acuerdo del Fondo Monetario Internacional (FMI) con el Estado Ecuatoriano.

Artículo 2.- En el plazo de 30 días contados desde la aprobación de la presente Resolución, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social remita al Pleno de la Asamblea Nacional un Informe detallado y motivado, con respecto al proceso de fiscalización del Acuerdo del FMI con el Estado Ecuatoriano.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

MSC. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General